



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, al primer día del mes de **septiembre** del año dos mil **once**.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa denominada **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex-Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 15 de febrero del 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, el **C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, representante legal de la empresa denominada **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada de la escritura pública 6,255 de fecha 18 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 187, del Distrito Federal, hizo valer inconformidad contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, número interno **POTIO13001**, convocada por la Gerencia de la refinería "Francisco I. Madero" de dicho Organismo, referente a la: **"INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTINUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISMINUIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO POR PAROS NO PROGRAMADOS, INCREMENTO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LA GENERACIÓN DE VAPOR"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 04 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, número interno **POTIO13001**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena Época, Instancia:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en la copia certificada de la escritura pública 6,255 de fecha 18 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 187, del Distrito Federal.
2. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 19 de noviembre de 2010.
3. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el Acta de fallo de fecha 04 de febrero de 2011.
4. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el oficio numero PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011.
5. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la propuesta presentada por la inconforme.
6. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en la convocatoria a la licitación, sus anexos, apéndices y juntas de aclaraciones que forman parte integral de la misma.
7. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copias simples de diversos documentos de la propuesta de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
8. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**
9. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

II.- Por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la inconforme señaladas en el capítulo de pruebas de su escrito, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-243-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-244-2011, de fecha 18 de febrero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RFIM-0301-2011, de fecha 24 de febrero de 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el 25 del mismo mes y año, la convocante rindió su informe previo, por el que informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

licitación, señalando que con fecha 04 de febrero de 2011, se emitió el Fallo de la licitación de mérito, determinándose desierta por lo que no existe ganador.

V.- Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando inmediato anterior, esta Autoridad acordó tener por recibido en tiempo y forma el informe previo solicitado.

VI.- Con fecha 03 de marzo de 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, oficio número PXR-SP-RFIM-0348-2011, de fecha 01 de marzo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"...
DE LO ANTERIOR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BÁSICA ACLARA Y MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

LOS MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO INDICADOS EN EL OFICIO SON LOS SIGUIENTES: (Los transcribe)
"..."

CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS

FORMATO LLENADO DEL DT-5 (Lo transcribe) "..."

MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO:

POR LA ANTERIOR LA COMPAÑÍA BABCOCK & WILCOX DE MEXICO, S.A. DE C.V. NO ACREDITO FEHACIEMENTE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARAN (SIEMENS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA S.A. DE C.V.) POR LO QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LOS SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PUNTO 15.1 Y 15.2

DE LO ANTERIOR SE ACLARA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA DE MANERA CONCRETA Y CONCISA LA INSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN III PARTE 2 PARTE TECNICA EN EL LLENADO DEL FORMATO DT-5 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SE SUBCONTRATARA ACOMPAÑADA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARA, EN LA QUE SE PRESENTA EL FORMATO DE LLENADO DEL DT-5

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. (Las transcribe) "..."

COMO SE OBSERVA, EL REQUISITO DE EVALUACIÓN ESTABA INDICADO EN LAS BASES, ADEMÁS DE QUE RESULTABA DEL CONOCIMIENTO DEL INCONFORME QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO ORIGINARÍA EL DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA, POR LO QUE EXISTE EL



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

FUNDAMENTO ADECUADO PARA QUE LA CONVOCANTE HAYA PROCEDIDO A DESECHAR LA PROPUESTA DEL INCONFORME.

DE IGUAL FORMA, EXISTE LA ADECUADA MOTIVACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS EXPRESADO POR LA CONVOCANTE COMO CAUSA DE DESECHAMIENTO, YA QUE COMO EL PROPIO INCONFORME LO MANIFIESTA, CON RELACIÓN A SU SUBCONTRATISTA PROPUESTO SIEMENS, EXHIBIÓ UNOS CERTIFICADOS DE QUE LA EMPRESA CITADA TIENE PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS (ES DECIR, QUE SIEMPRE HACE UN PROCESO DE IGUAL MANERA), LO CUAL NO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA O QUE HAYA EJECUTADO CON ANTELACIÓN TRABAJOS COMO LOS QUE PRETENDE SUBCONTRATAR Y UN CURRÍCULUM VITAE DE PERSONAS FÍSICAS QUE PRESUNTAMENTE LABORAN EN SIEMENS, SIN EMBARGO ESE CURRÍCULO NO ES DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA COMO SUBCONTRATISTA DE QUIEN ESTABA OBLIGADO CONFORME A PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE APARTA DE CUALQUIER NORMATIVIDAD LA PRETENSIÓN DEL INCONFORME CUANDO INDICA QUE EL REQUISITO FIJADO POR LA CONVOCANTE "...SE TRATA DE UNA CUESTIÓN MERAMENTE FORMAL (SIENDO QUE DICHO CONTRATISTA ES CONOCIDO POR LA PROPIA CONVOCANTE POR TRABAJOS PREVIOS EN SUS PROPIAS INSTALACIONES)...", PUES AÚN Y CUANDO SUPONIENDO SIN CONCEDER, LA CONVOCANTE HUBIERA TENIDO ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN CON LOS SUBCONTRATISTA, CORRESPONDÍA AL LICITANTE OFRECERLOS COMO PARTE DE SU PROPUESTA PARA ACREDITAR EL REQUISITO EN CUANDO A LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA SE REFIERE Y NO CORRESPONDE A LA CONVOCANTE INFERIRLOS O SUPLIR LA DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, YA QUE LA CONVOCANTE ESTÁ OBLIGADA A ATENDER A UN PRINCIPIO DE IGUALDAD A LOS LICITANTES, CONDUCIÉNDOSE SIN TOLERANCIAS U OBTENIENDO EVALUAR LOS REQUISITOS FIJADOS EN LAS BASES EN BENEFICIO DE UNOS A SU ELECCIÓN

EN ESTE MISMO SENTIDO, RECONOCE LA PROPIA COMPAÑÍA QUE HABIENDO PROPUESTO COMO SUBCONTRATISTA A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA S.A. DE C.V. CONSIDERÓ INNECESARIO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INDICADOS POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EN OPINIÓN DEL INCONFORME EN SUS PALABRAS "SE TRATA DE UN SUBCONTRATISTA QUE DESARROLLARA UN TRABAJO SOLO INDIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS, CUYO ROL ES SECUNDARIO", SOSLAYANDO EL HECHO DE QUE ESE SUBCONTRATISTA EN SU PROPIO DICHO ESTÁ PROPUESTO PARA TRABAJOS DE RADIOGRAFIADO DE LA TUBERÍA, ACTIVIDAD DE MUY ALTO RIESGO POR EL USO DE FUENTES RADIOACTIVAS CUYO MANEJO A CARGO DE UNA EMPRESA QUE CAREZCA DE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA EN SU MANEJO PUDIERA PONER EN UN GRAVE RIESGO AL PERSONAL, LA ECOLOGÍA, LAS INSTALACIONES, ES ENTONCES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, EN ESTE CASO DEL INCONFORME INTEGRAR SU PROPUESTA EN FORMA COMPLETA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y NO QUEDA A SU ARBITRIO DECIDIR CUALES CUMPLIR Y CUALES INCUMPLIR.

SOBRE ESTE MISMO PUNTO, EN OPINIÓN DE ESTA CONVOCANTE RESULTA INCOMPRESIBLE QUE EL INCONFORME PRETENDA DISTRAER LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD ARGUMENTANDO QUE LOS CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA NO ERAN CLAROS, YA QUE EN PRIMER TÉRMINO NO RELACIONA COMO AGRAVIO LAS BASES DE LICITACIÓN NI LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, AUNADO A QUE EL PLAZO PARA PROMOVER LA INCONFORMIDAD POR DICHO ACTO SE ENCONTRABA PRESCRITO CUANDO INTERPUSO LA INCONFORMIDAD, ENTENDIÉNDOSE ENTONCES COMO UN ACTO CONSENTIDO TÁCITAMENTE DE ACUERDO AL ART. 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS APLICABLE PARA ESTE PROCEDIMIENTO Y POR LO



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TANTO LA AUTORIDAD DEBERÍA DETERMINAR QUE LA INCONFORMIDAD RESULTA IMPROCEDENTE Y MÁS AÚN CUANDO EL MOTIVO Y FUNDAMENTO PARA HABER PROCEDIDO AL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DEL INCONFORME HAN SIDO PLENAMENTE ACREDITADOS DE ACUERDO A LO EXPUESTO.

"..."

DE LO ANTERIOR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BASICA ACLARA Y MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

"..."

EL CERTIFICADO 32208 EMITIDO POR THE AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS (ASME) CON FECHA DE AUTORIZACIÓN 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y QUE EXPIRA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SEÑALA QUE CERTIFICA A LA COMPAÑÍA BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON DIRECCIÓN EN BAHÍA DE LAS PALMAS #24 1ER PISO, COL. VERÓNICA ANZURES, MÉXICO, D.F., 11300, MÉXICO PARA EL SIGUIENTE ALCANCE QUE EN SU IDIOMA ORIGINAL (INGLÉS) DICE:
SCOPE: MANUFACTURE AND ASSEMBLY OF POWER BOILERS AT FIELD SITES CONTROLLED BY THE ABOVE LOCATION.

LO ANTERIOR SE TRADUCE AL IDIOMA ESPAÑOL COMO SIGUE:

FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALDERAS DE POTENCIA EN SITIOS DE CAMPO CONTROLADOS DESDE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA, ES DECIR: BAHÍA DE LAS PALMAS #24 1ER PISO, COL. VERÓNICA ANZURES, MÉXICO, D.F., 11300, MÉXICO. ESTA DIRECCIÓN CORRESPONDE A UN INMUEBLE QUE NO ES UN TALLER, SINO UN EDIFICIO, ADEMÁS QUE LA CERTIFICACIÓN NO LE PERMITE FABRICAR NI ENSAMBLAR EN ESA DIRECCIÓN, ESTO SOLO SE LO PERMITE EN SITIOS DE CAMPO QUE PUEDEN SER UNA REFINERÍA, UNA CENTRAL TERMOELÉCTRICA, CERVECERÍAS, POR MENCIONAR ALGUNOS EJEMPLOS.

AHORA, EL CERTIFICADO 12556 EMITIDO POR THE AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS (ASME) CON FECHA DE AUTORIZACIÓN 18 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE EXPIRA EL 24 DE ENERO DE 2011 SEÑALA QUE CERTIFICA A LA COMPAÑÍA CERREY, S.A. DE C.V. CON DIRECCIÓN EN AVENIDA REPÚBLICA MEXICANA NO. 300, COL. CUAUHEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66450, MÉXICO PARA EL SIGUIENTE ALCANCE QUE EN SU IDIOMA ORIGINAL (INGLÉS) DICE:

SCOPE: MANUFACTURE AND ASSEMBLY OF POWER BOILERS AT THE ABOVE LOCATION AND FIELD SITES CONTROLLED BY THE ABOVE LOCATION.

LO ANTERIOR SE TRADUCE AL IDIOMA ESPAÑOL COMO SIGUE:

FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALDERAS DE POTENCIA EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA Y EN SITIOS DE CAMPO CONTROLADOS DESDE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA, ES DECIR: AVENIDA REPÚBLICA MEXICANA NO. 300, COL. CUAUHEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C.P. 66450, MÉXICO. ESTA DIRECCIÓN CORRESPONDE AL TALLER AMPLIAMENTE CONOCIDO DE LA COMPAÑÍA CERREY, ADEMÁS QUE LA CERTIFICACIÓN LE PERMITE FABRICAR Y ENSAMBLAR EN ESA DIRECCIÓN Y EN SITIOS DE CAMPO.

SE HACE UNA COMPARACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS DOS CERTIFICACIONES TANTO EN INGLÉS COMO EN ESPAÑOL PARA QUE SE NOTEN LAS DIFERENCIAS:

BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SCOPE: MANUFACTURE AND ASSEMBLY OF POWER BOILERS AT FIELD SITES CONTROLLED BY THE ABOVE LOCATION.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALDERAS DE POTENCIA EN SITIOS DE CAMPO CONTROLADOS DESDE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA

CERREY, S.A. DE C.V.

SCOPE: MANUFACTURE AND ASSEMBLY OF POWER BOILERS AT THE ABOVE LOCATION AND FIELD SITES CONTROLLED BY THE ABOVE LOCATION.

FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALDERAS DE POTENCIA EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA Y EN SITIOS DE CAMPO CONTROLADOS DESDE LA DIRECCIÓN SEÑALADA ARRIBA.

SE ANEXA DOCUMENTO DE ESTAS CERTIFICACIONES QUE FUERON PRESENTADAS EN LA OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA PRONTA REFERENCIA EN EL ANEXO 31.

POSTERIOR A ESTAS CERTIFICACIONES APARECE EN LA OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA INFORMACIÓN DENOMINADA EN INGLÉS MANUFACTURING CAPABILITIES, DONDE SE MUESTRA EN FOTOS LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DE CERREY, SE INFORMA RESUMIDAMENTE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LAS DIMENSIONES DE LAS INSTALACIONES, PARA LA EMPRESA BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO SE PRESENTA INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE SUS TALLERES., SIN EMBARGO ESTO ES ALGO QUE SE PUEDE VERIFICAR FÍSICAMENTE ACUDIENDO A LA DIRECCIÓN: BAHÍA DE LAS PALMAS #24 1ER PISO, COL. VERÓNICA ANZURES, MÉXICO, D.F., 11300, MÉXICO Y CONFIRMAR SI SE TRATA O NO DE UN TALLER. (SE ANEXA DOCUMENTO).

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. (Las transcribe) "..."

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, RESULTA OBVIO QUE LA CONVOCANTE TIENE RAZÓN Y QUE ACTUÓ CON FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL HABER DESECHADO LA PROPUESTA DEL INCONFORME, TODA VEZ QUE EL INCONFORME PRESENTA Y EXHIBE DENTRO DE SU PROPUESTA DOCUMENTACIÓN DONDE LE ASIGNA RESPONSABILIDADES Y PARTE DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A LA EMPRESA CERREY, POR LO QUE UNA VEZ MÁS NO CORRESPONDE A LA CONVOCANTE DESCARTAR DE LA PROPUESTA O SER SELECTIVO CON LA INFORMACIÓN OFRECIDA POR EL LICITANTE QUE AHORA NO LE RESULTE CONVENIENTE AL INCONFORME, DEBIENDO REGIRSE LA CONVOCANTE POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD EN EL PROCESO, HABIENDO SIDO IMPUTABLE AL INCONFORME LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR QUE SU PROPUESTA REUNIRÁ LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE FUERA SOLVENTES Y EVITAR ERRORES EN SU CONFORMACIÓN

"..."

MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO:

LAS BASES DE LICITACION INDICAN QUE LA CALDERA NUEVA CB-2N SEA AUTOSUFICIENTE CON RESPECTO AL AIRE DE INSTRUMENTOS Y AIRE DE PLANTAS, POR LO TANTO DEBERA CONTAR CON UNA UNIDAD PROPIA PARA ESTE FIN, ADEMÁS CONTARA CON EL RESPALDO DEL CABEZAL DE AIRE DE INSTRUMENTOS DE LA PLANTA TERMoeLECTRICA I.

EL LICITANTE EN SU PROPUESTA EN EL DOCUMENTO DE-1A (PAGINA 9 DE 15) CONSIDERA UN COMPRESOR DE AIRE PARA REFORZAR EL CABEZAL DE AIRE DE INSTRUMENTOS Y DE PLANTAS DE LA PLANTA TERMoeLECTRICA I (ESTE EQUIPO FUE SOLICITADO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION EN LA PAGINA 189 DE 672) SIN EMBARGO NO CONSIDERO EL SUMINISTRO DEL



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

COMPRESOR DE AIRE DE INSTRUMENTOS Y DE PLANTAS PARA LA CALDERA CB-2N (PAGINA 45 DE 672) POR LO TANTO NO CUMPLE TECNICAMENTE CON LO SOLICITADO.(SE ANEXA FORMATO DE-1 A DE LA PROPUESTA DE LA CIA BABCOCK)

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE EXPLICA QUE LA LICITACIÓN SE EMITIÓ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO, NO A PRECIOS UNITARIOS, POR TAL MOTIVO LOS COMPRESORES DE AIRE COMO TALES NO APARECEN EN ALGUNA SUBACTIVADA, SIN EMBARGO DEBEN IR INCLUIDOS POR LO MENOS DONDE SE COTIZO UNO DE ELLOS O EN LA ACTIVIDAD 7 DE INSTRUMENTOS EN LA SUBACTIVIDAD DE PROCURA. CABE MENCIONAR QUE ESTE EQUIPO ES DE IMPORTANCIA RELEVANTE PARA LA CALDERA, YA QUE DE NO SER CONTEMPLADO, LA CALDERA NO ES AUTOSUFICIENTE Y DEPENDE DE OTRA ÁREA OPERATIVA SU FUNCIONAMIENTO.(SE ANEXA FORMATO DE-6 PRESENTADO POR LA CIA BABCOCK QUE CORRESPONDE AL ANEXO C CATALOGO DE CONCEPTOS)

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. (Las transcribe) "..."

LA CONVOCANTE PEMEX-REFINACION A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS HIZO LA EVALUACION ECONOMICA DETALLADA DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS DE CONFORMIDAD EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION SEÑALADOS EN LA SECCION IV DE LAS BASES DE LA LICITACION.

PEMEX-REFINACION MEDIANTE OFICIO NO. PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011 (ANEXO) COMUNICO A BABCOCK & WILCOX DE MEXICO, S.A. DE C.V. LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA RESULTO DESECHADA.

LOS MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO ECONOMICO INDICADOS EN EL OFICIO SON LOS SIGUIENTES: (Los transcribe) "..."

PEMEX-REFINACION EN LA ÚLTIMA PÁGINA DEL OFICIO PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011 INDICO LO SIGUIENTE:

CAUSA QUE MOTIVO EL DESECHAMIENTO

Derivado de los incumplimientos antes descritos y con fundamento en el numeral 15 de las Bases de Licitación relativo a CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES y el subnumeral 15.2 que menciona: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", se desecha la propuesta del licitante **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, porque no reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones requeridas por PEMEX-REFINACION.

BABCOCK & WILCOX DE MEXICO, S.A. DE C.V. en el punto 6, de su inconformidad relacionada con el oficio no. PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011 (ANEXO 32) no incluyo los ASPECTOS SOLICITADOS, todos estos aspectos solicitados son los que no cumplió.

En el primer párrafo del punto No. 6, de su inconformidad redactó de manera incompleta la CAUSA QUE MOTIVO EL DESECHAMIENTO omitiendo el fundamento de las bases de licitación relativo a CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

RELACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS ANEXOS:
PUNTO 1
DOCUMENTO DT-5 (ANEXO 27)



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PUNTO 2

DOCUMENTO DT-5 (ANEXO 27)
 DOCUMENTO DT-9 (ANEXO 28)
 ORGANIGRAMAS (ANEXO 29)
 CAPACIDADES DE FABRICACION DE LA COMPAÑÍA CERREY, S.A. DE C.V. (ANEXO 30).
 CERTIFICACIONES ASME-S PARA CONSTRUCCION DE CALDERAS DE LA COMPAÑÍA BABCOCK & WILCOX DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y LA COMPAÑÍA CERREY, S.A. DE C.V. (ANEXO 31)

PUNTO 3

FORMATO DE-6 ANEXO "C" CATALOGO DE CONCEPTOS Y DE-1A LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA CON MONTOS (Materiales más significativos y equipo de instalación permanente) (ANEXO 32)

PUNTO 4.- EL LICITANTE SOLO PRESENTA PERIODOS DE INICIO Y FIN DE ACTIVIDADES, MAS NO UNA SECUENCIA Y UNA RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE LA ANTECEDEN Y LAS QUE LE PROCEDEN, QUE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES. (SE ANEXA COPIA DOCUMENTO DE-2, ANEXO 33)

PUNTO 5.- EL LICITANTE NO CONTEMPLA UNA RELACION ENTRE LOS PROGRAMAS (ANTES MENCIONADOS) PRESENTADOS EN SU PROPUESTA, LO CUAL NO ES CONGRUENTE LA PROGRAMACION GENERAL DE EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES, CON LAS DIFERENTES NECESIDADES REQUERIDAS PARA SU EJECUCION, COMO SON MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA Y PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS. (SE ANEXAN COPIAS DE DOCUMENTOS DE-4, DE-5 A, DE-5 B, DE-5 C, DE-5 D, ANEXO 34)

PUNTO 6 Y 7.- ASI MISMO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES NUMERO 04 (ANEXO 13), SE DIO RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 4 REALIZADA POR LA COMPAÑÍA ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V., LA CUAL DICE:

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES No. 04

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|---|
| 4 | Sección III Formato DE-6 | Presupuesto Total de los trabajos a precio alzado Favor de indicar si este formato debe contener el importe de todas las actividades y subactividades incluidas en el anexo "C" o bien únicamente se debe de incluir el importe de cada actividad | EL FORMATO DE-6 DEBE CONTENER EL IMPORTE DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO "C" |
|---|-------------------------------------|---|---|

COMO SE PUEDE VER, CLARAMENTE SE INDICA TANTO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, COMO EN EL ACTA NUMERO 04 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010, QUE CADA DOCUMENTO DEBE CONTENER TODA LA INFORMACION SOLICITADA POR PEMEX-REFINACION Y QUE EL LICITANTE DEBE COTIZAR LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADAS EN EL PRESUPUESTO DEL ANEXO "C", QUE FORMA PARTE DE SU PROPUESTA. (SE ANEXA COPIA DE DOCUMENTO DE-6, ANEXO 34).

EN ESTE SENTIDO, DE IGUAL MANERA NO CORRESPONDE A LA CONVOCANTE EFECTUAR CORRECCIONES A LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO CONTEMPLAN NINGUNA ETAPA QUE PERMITA A LA CONVOCANTE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE ENMIENDAS, SIENDO QUE ERA OBLIGACIÓN DEL AHORA INCONFORME VERIFICAR QUE SU PROPUESTA FUERA CONGRUENTE Y CUMPLIERA CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SER SOLVENTE.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010** y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante; poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme en el expediente al rubro indicado, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara sus motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 15 de febrero del 2011, dentro del período comprendido del 11 y 15 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo de fecha 04 de mayo del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 15 de febrero de 2011, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Francisco I. Madero", que anexó a su oficio número **PXR-SP-RFIM-0348-2011**, de fecha 01 de marzo de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 04 de mayo del 2011, referidas en el resultando X, que antecede, de la presente resolución.

XII.- Por Acuerdo de fecha 27 de mayo del 2011, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

XII.- A través del acuerdo de fecha 13 de junio de 2011, se tuvo por recibido el escrito de fecha 01 de junio del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por virtud del cual la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de inconforme, formuló alegatos y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599..."

XIII.- Por acuerdo de fecha 17 de agosto de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 13, 83 fracción III, 84, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 04 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa inconforme, por las razones indicadas en el mismo o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que esta cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y, la convocante realizó una apreciación incorrecta de los documentos que soportaron su propuesta al llevar a cabo la evaluación correspondiente, y señalarle los motivos de desechamiento, mismos que además considera, no afectaron la solvencia de su propuesta, razón por la cual su proposición resulta solvente.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, tienen por objeto la **"INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTINUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISMINUIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO POR PAROS NO PROGRAMADOS, INCREMENTO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LA GENERACIÓN DE VAPOR"**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Que en el punto 16 de las bases de licitación de mérito, referente a la "EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FALLO", se señalan en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3, lo siguiente:

" ...

16 EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FALLO.

- 16.1 "LA CONVOCANTE" hará la evaluación técnica y económica detallada de las proposiciones aceptadas, de conformidad con los criterios de evaluación señalados en la sección IV de estas bases de licitación.
- 16.2 Al finalizar la evaluación de las proposiciones "LA CONVOCANTE" emitirá el resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.
- 16.3 Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta **resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien reúna la mayor valoración en **puntaje**.

" ...

Asimismo, el numeral 23 relativo a "SUBCONTRATACIÓN", de las bases de la licitación de mérito, señala que para esta obra únicamente se permite la subcontratación de: inspección radiográfica, lavado químico, tapping machine, embarques (fletes), hot-tapping, el revelado de esfuerzos, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo y la integración del SCPGV nuevo a los sistemas de monitoreo y control existentes SCOA y SEVA.

Por su parte, en la Sección IV, relativa a los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE ADJUDICACIÓN", apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA", fracción I, de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció, entre otros, como criterio de evaluación técnica, el siguiente:

" ...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la Información solicitada;

Asimismo, en la Sección III, referente a los "REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN", parte II, apartado "PARTE TÉCNICA", documento DT-5, de las bases de la licitación de mérito, la convocante solicitó lo siguiente:

DT-5 Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, acompañada de la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

Igualmente, dentro de las bases de licitación de cuenta, se localiza entre otros, el formato del documento DT-5, relativo a la manifestación que deberán realizar los licitantes en el caso de que subcontraten parte de los trabajos objeto de la licitación, mismo que además, en la parte final indicó una "NOTA", en la cual se señala la documentación que se deberá anexar al mismo, siendo ésta la siguiente:

Licitación Pública Internacional TLC No. RMAD-LPI-OP-065-2010
No. Interno P0TIO13001

DT-5

(Preferentemente en papel membretado del licitante)

PEMEX REFINACION
PRESENTE:

En referencia a las BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°. _____, que PEMEX REFINACION lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública a Precio alzado, para los trabajos consistentes en: [NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR] [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] en mi carácter de representante legal de [NOMBRE DEL LICITANTE], manifiesto lo siguiente:

Que las partes de los trabajos que subcontrataré de acuerdo a lo indicado en LAS BASES DE LICITACION son:

| (*) Nombre, Denominación o Razón Social del Subcontratista | Trabajos que Realizará |
|--|------------------------|
|--|------------------------|

(*) NOTA: Se deberá anexar a este formato el currículum y documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica del (los) subcontratista(s) propuestos, en los trabajos que realizará.

Además deberá incluir carta emitida por cada uno de éstos en la que manifiesten que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante sea la ganadora.

Fecha a los _____ días del mes de _____ de _____
Protesto lo necesario

[NOMBRE DEL LICITANTE]
[Nombre del representante legal debidamente facultado, o Representante Común en el caso de una propuesta conjuntas]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Por último, el punto 15, de las bases de la licitación de mérito, relativo a las "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES", en sus numerales 15.1 y 15.2, establecen como causas de desechamiento, las siguientes:

" ...

15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 15.1 ~~La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación.~~
- 15.2 ~~El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.~~

" ...

b) Proposición Técnica de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se incluyó entre otros, el Formato DT-5, relativo a la manifestación bajo protesta de decir verdad que, dicha persona moral realizó respecto de las partes de los trabajos objeto de la licitación de mérito subcontrataría, como sigue:



Babcock & Wilcox de México, S.A. de C.V.

Una Empresa de Grupo



Babcock
México

Bahía de las Palmas N° 24-1°, Piso
Col. Verónica Anzures
C. P. 11300 México, D. F.

Apartado Postal 416
06000 México, D. F.

Tel. 5260-50-75
Fax. 5260-07-98
5260-71-36

DT-5

PEMEX REFINACION
PRESENTE:

En referencia a las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° RMAD-LPI-OP-065-2010, que PEMEX REFINACIÓN lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública a Precio alzado para los trabajos consistentes en: **INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTÍNUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

Oscar Gutiérrez González en mi carácter de representante legal de **Babcock & Wilcox de México, S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
S.A. de C.V., manifiesto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

1. Que conozco los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que PEMEX REFINACIÓN nos hubiere proporcionado, las leyes y reglamentos aplicables y mi conformidad de ajustarme a sus términos. Asimismo acepto todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria y bases de contrato.

2. Que las partes de los trabajos que subcontrataré de acuerdo a lo indicado en las bases de contrato son:

| CONCEPTO | SUBCONTRATISTA |
|--------------------------------------|---|
| INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA | SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S, A, DE C, V, |
| SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE | SIEMENS |
| SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN | SIEMENS |

3. Que conozco y he considerado en la integración de mi propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente que proporcionaré "LA CONVOCANTE", así como el programa de suministro correspondiente.

~~4. Que conozco el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, y que he considerado las modificaciones que en su caso, se hayan efectuado a las bases de contrato, por lo que no podré invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.~~

5. Que conozco el contenido del modelo de contrato y que estoy conforme de ajustarme a sus términos.

6. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, que los precios consignados en nuestra propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

México, D. F. a 19 de noviembre del 2010

Protesto lo necesario
Babcock & Wilcox de México, S. A. de C.V.

Oscar Gutiérrez González
Representante Legal

4



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.

c) Fallo y oficio número PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011, de fechas 04 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMAD-LPI-OP-065-2010, documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en el Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMAD-LPI-OP-065-2010, y mediante el oficio número PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011, ambos de fecha 04 de febrero de 2011, informó las razones por las cuales la propuesta de la inconforme fue desechada, de acuerdo con este último, siendo éstas:



"2011, Año del Turismo en México"

Ciudad Madero, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2011.
Número de expediente: REF4C3114840006C17020091012011

REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

PXR-SP-RFIM-SRM-DC- 540 - 2011

LICITANTE: BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE: BAHIA DE LAS PALMAS No. 24 PRIMER PISO
COLONIA: VERONICA ANZURES C.P. 11300
MUNICIPIO: MEXICO, D.F.
TEL.: 55-5260-5174 FAX: 55-5260-7136
E-MAIL: ogutierrez@babcock.com.mx
ATENCIÓN: OSCAR GUTIERREZ GONZALEZ

ASUNTO: SE COMUNICAN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA RESULTO DESECHADA.

Con relación a la Licitación Pública Internacional No. RMAD-LPI-OP-065-2010, No. Interno P0TIO13001, referente a: INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTÍNUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISMINUIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO POR PAROS NO PROGRAMADOS, INCREMENTO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LA GENERACIÓN DE VAPOR, cuyo fallo se emite con esta fecha, se informan las razones por las cuales su propuesta resultó desechada:

Analizada y evaluada su propuesta, la misma no cumplió con la totalidad de los requisitos y/o especificaciones establecidas en las bases de la licitación, razón por la cual fue desechada. Los incumplimientos y motivos se indican a continuación:

Table with 3 columns: REFERENCIA EN LAS BASES, ASPECTOS SOLICITADOS, and MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO. It details technical and economic requirements for boiler construction and the reasons for non-compliance.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO

| REFERENCIA EN LAS BASES | ASPECTOS SOLICITADOS | MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO |
|--|---|--|
| | RIESGO Y LA INTEGRACIÓN DEL SOPPV NUEVO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y CONTROL EXISTENTES SCSA Y SEVA. (PAG. 17 DE 672) | ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN (RESOURCES ORGANIZATION - MANUFACTURING ORGANIZATION CHART) SEÑALA A CERREY COMO GERENTE DEL PROYECTO Y A BABCOCK COMO PROVEEDOR DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y DIBUJOS. ADEMÁS, LAS CAPACIDADES Y CERTIFICADOS (ASME) DE FABRICACIÓN EN TALLER QUE MUESTRA SE REFIEREN A LA EMPRESA CERREY, NO A BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO. (NO SE INDICA NÚMERO DE PÁGINAS PORQUE BABCOCK PRESENTÓ SU PROPUESTA SIN: FOLIOS, SEPARADORES, MARCADORES Y EN ALGUNOS CASOS TÍTULOS), POR LO QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO. |
| 3. SECCIÓN II. BASES DE DISEÑO, BASES DE USUARIO, ANEXO B Y CUESTIONARIOS TÉCNICOS AIRE DE INSTRUMENTOS Y AIRE DE PLANTAS | 3.1 EL SISTEMA DE GENERACIÓN DEBE INCLUIR SU PROPIA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE AIRE DE INSTRUMENTOS (PÁG 46 DE 672). | 3.1.1. LAS BASES DE LICITACIÓN INDICAN QUE LA CALDERA NUEVA CB-2N SERÁ AUTOSUFICIENTE CON RESPECTO AL AIRE DE INSTRUMENTOS Y AIRE DE PLANTAS, POR LO TANTO DEBERÁ CONTAR CON UNA UNIDAD PROPIA PARA ESTE FIN, ADEMÁS CONTARÁ CON EL RESPALDO DEL CABEZAL DE AIRE DE INSTRUMENTOS DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA I. EL LICITANTE EN SU PROPUESTA, EN EL DOCUMENTO DE-1A CONSIDERA UN COMPRESOR DE AIRE PARA REFORZAR EL CABEZAL DE AIRE DE INSTRUMENTOS Y DE PLANTAS DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA 1 (ESTE EQUIPO FUE SOLICITADO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PAG. 189 DE 672), SIN EMBARGO NO CONSIDERO EL SUMINISTRO DEL COMPRESOR DE AIRE DE INSTRUMENTOS Y DE PLANTAS PARA LA CALDERA CB-2N (PAG 46 DE 672), POR LO TANTO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO. |
| 4. SECCIÓN II, PARTE ECONOMICA, EN LA PÁGINA 584 DE 672, DE LAS BASES DE LA LICITACION. DOCUMENTO DE-2 | 4.1 RED DE ACTIVIDADES CALENDARIZADA INDICANDO LAS DURACIONES, O BIEN, LA RUTA CRÍTICA. La red de actividades es la representación gráfica del proceso constructivo que seguirá el contratista para realizar los trabajos, en la que se deberán contemplar las actividades a realizar, indicando su duración y secuencia de ejecución, así como las relaciones existentes con las actividades que las anteceden y las que le proceden, a efecto de calcular las fechas de inicio y de terminación y las holguras de cada una de ellas. | 4.1.1 EL LICITANTE EN EL DOCUMENTO DE-2 (RED DE ACTIVIDADES CALENDARIZADA INDICANDO LAS DURACIONES, O BIEN, LA RUTA CRÍTICA.) NO ESTABLECE: a) LA DURACION Y LAS SECUENCIAS DE EJECUCION. b) LAS RELACIONES EXISTENTES CON LAS ACTIVIDADES QUE LAS ANTECEDEN Y LAS QUE LE PROCEDEN. |
| 5. SECCIÓN IV, EN LA PÁGINA 597 DE 672, PUNTO A, FRACCIÓN IV, DE LAS BASES DE LA LICITACION. | 5.1 CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA A. A precio alzado se deberá verificar. IV. Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la proposición. | EL LICITANTE, EN EL: .. 5.1.1 DOCUMENTO DE-5a (Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros: a. De la mano de obra;) ESTABLECE UNA FECHA DE INICIO DE MANO DE OBRA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL 2011, LA CUAL NO ES CONGRUENTE CON LO QUE REFLEJA EN SU PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE TRABAJOS DE DEMOLICION A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2011. 5.1.2 DOCUMENTO DE-5b (Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros: b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando sus tipos y características.) ESTABLECE UNA FECHA DE |



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

| REFERENCIA EN LAS BASES | ASPECTOS SOLICITADOS | MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|--|
| | | <p>INICIO DE PROGRAMACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL 2011, LA CUAL NO ES CONGRUENTE CON LO QUE REFLEJA EN SU PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE TRABAJOS DE DEMOLICION A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2011.</p> <p>5.1.3 DOCUMENTO DE-5c (Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;) NO ESTABLECE PROGRAMACION DE MATERIALES EN EL MES DE MAYO DE 2011, LO CUAL NO ES CONGRUENTE CON LO QUE REFLEJA EN SU PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE TRABAJOS DE MONTAJE DE DOMO EN EL MES DE MAYO DE 2011.</p> <p>5.1.4 DOCUMENTO DE-5c (Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;) NO ESTABLECE PROGRAMACION DE MATERIALES PARA TODOS LOS TRABAJOS DE CIMENTACION, REGISTROS, DUCTERIA Y SOPORTERIA A REALIZAR EN EL MES DE JUNIO DE 2011; LO CUAL NO ES CONGRUENTE CON LO QUE REFLEJA EN SU PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE TRABAJOS DE CIMENTACION DEL GENERADOR, ASI COMO REGISTROS, DUCTERIA Y SOPORTERIA EN EL MES DE JUNIO DE 2011.</p> <p>5.1.5 DOCUMENTO DE-5d (Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización; conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y;) ESTABLECE UNA FECHA DE INICIO DE PROGRAMACION DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL 2011, LO CUAL NO ES CONGRUENTE CON LO QUE REFLEJA EN SU PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE INICIO DE LOS TRABAJOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2011.</p> |
| <p>6. SECCION IV, EN LA PAGINA 597 DE 672, NUMERAL I, DE LAS BASES DE LA LICITACION.</p> | <p>6.1 CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> | <p>6.1.1 EL LICITANTE, EN EL DOCUMENTO DE-8 (Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes de la PARTE ECONOMICA), NO ESTABLECE COTIZACION ALGUNA DE LA SUBACTIVIDAD:9.07.(PRUEBA DE ACEPTACION DEL GENERADOR DE VAPOR CB-2N</p> |

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

| REFERENCIA EN LAS BASES | ASPECTOS SOLICITADOS | MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|---|
| | I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y | (ASME PTC 4.4) (VER EL ANEXO B). |
| 7. SECCION IV, EN LA PÁGINA 597 DE 672, PUNTO A, NUMERAL I, INCISO a, DE LAS BASES DE LA LICITACION. | 7.1 CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA A. A precio alzado se deberá verificar: I. Del presupuesto de la obra: a. Que en todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto, se establezca su importe; | 7.1.1 EL LICITANTE, EN EL DOCUMENTO DE-6 (Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes de la PARTE ECONÓMICA), NO ESTABLECE COTIZACION ALGUNA DE LA SUBACTIVIDAD 9.07 (PRUEBA DE ACEPTACIÓN DEL GENERADOR DE VAPOR CB-2N) (ASME PTC 4.4) (VER EL ANEXO B). |
| CAUSA QUE MOTIVÓ EL DESECHAMIENTO Derivado de los incumplimientos antes descritos y con fundamento en el numeral 15 de las Bases de Licitación relativo a CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES y el subnumeral 15.2 que menciona: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", se desecha la propuesta del licitante BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. , porque no reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones requeridas por PEMEX-REFINACION. | | |

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 04 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **RMAD-LPI-OP-065-2010**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa inconforme, por las razones indicadas en el mismo o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que esta cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y, la convocante realizó una apreciación incorrecta de los documentos que soportaron su propuesta al llevar a cabo la evaluación correspondiente, y señalarle los motivos de desechamiento, mismos que además considera, no afectaron la solvencia de su propuesta, razón por la cual su proposición resulta solvente.

Sobre el particular, esta Autoridad por cuestión de orden y técnica jurídica, se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la ahora inconforme en su escrito inicial de impugnación, respecto del primer motivo de incumplimiento que le comunicó la convocante en el Fallo y oficio número PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011, ambos de fechas 04 de febrero de 2011, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMAD-LPI-OP-065-2010, en donde se le indicó lo siguiente:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

" ...

| REFERENCIA EN LAS BASES | ASPECTOS SOLICITADOS | MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|
| 1.- SECCIÓN III: REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN. PARTE II: CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN (PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA), DOCUMENTO DT-5 | 1.1 DT-5 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, ACOMPAÑADA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN. | LA MANIFESTACIÓN PRESENTADA NO SE ACOMPAÑA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN (SIEMENS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA S.A. DE C.V.), POR LO QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO. |

" ...

Al respecto, la empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., señala en su escrito inicial de inconformidad, en relación a dicho motivo de desechamiento, lo siguiente:

" ...

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO. La Convocante al desechar la propuesta de mi representada, incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece lo siguiente: (lo transcribe...)

" ...

"... El primer motivo de desechamiento manifestado por la Convocante aduce que supuestamente mi representada omitió acompañar de la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de los subcontratistas Siemens y Servicios de Ingeniería y Asesoría en Soldadura, S.A. de C.V. Lo anterior, sin embargo, deviene de una apreciación incorrecta de los hechos y de una indebida interpretación de los documentos que fueron ofrecidos por nuestra parte, de las Bases de Licitación así como de la legislación aplicable al caso..."

"... En efecto, la solicitud hecha por la Convocante es infundada y violatoria de lo dispuesto por el artículo 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que el requisito de ofrecer documentos con los que se acredite la experiencia y capacidad técnica descrito en el Formato DT-5 es un requerimiento en el que PEMEX-Refinación incumplió al no hacer referencia de manera concreta y en términos objetivos al requisito solicitado y en el que evidentemente no se solicitan parámetros cuantificables para su calificación, si no que únicamente se hace alusión de manera vaga a que se acredite experiencia por parte de los subcontratistas..."

"... En el caso que nos ocupa, la solicitud hecha valer por la Convocante en lo que hace a los documentos para acreditar experiencia de los subcontratistas es violatoria de lo dispuesto para tales efectos en la legislación aplicable al ser completamente vaga y carecer de elementos objetivos y cuantificable. Por otro lado, resulta evidente que estamos ante una norma imperfecta, pues (i) no se señala cuanta experiencia debía tener un determinado subcontratista y (ii)



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

tampoco señala cual sería la consecuencia jurídica en caso de que un subcontratista no tuviera experiencia alguna en este tipo de procedimiento, por lo que suponiendo sin conceder (que claramente no es el caso) que el subcontratista que proponemos no contara con experiencia en este tipo de proyectos, ello, según las Bases de Licitación y las Juntas de Aclaraciones correspondientes no es una causal para determinar desechamiento de la propuesta, por lo que el supuesto incumplimiento que se pretende hacer valer no tiene el alcance jurídico que PEMEX-Refinación le pretende dar en los Actos Reclamados..."

"... No obstante lo anterior, en lo que respecta a la Subcontratista Siemens, como lo podrá corroborar ese H. Órgano Interno de Control de la simple lectura de los documentos que fueron anexados a nuestra propuesta, la empresa Siemens suscribió una carta en la que claramente manifestó su compromiso de participar como subcontratista para la licitación objeto del presente, así como también se ofrecieron los certificados expedidos por Lloyd's Register Quality Assurance y por el Det Norske Veritas México, S.A. de C.V., quienes expidieron el correspondiente Certificado de Sistemas de Gestión conforme estándares internacionales a la empresa en cuestión. pero además de todo lo anterior, se anexo a dichos documentos el respectivo Curriculum Vitae del personal de Siemens que participara en las referidas actividades..."

"... Al tenor de lo anterior, resulta evidente que en lo que respecta a la empresa Siemens resulta falso e inadecuado el señalamiento de la Convocante en el sentido de que no se acredita debidamente la experiencia y capacidad técnica de la subcontratista, ya que los documentos con los que se acreditan tales hechos fueron debidamente presentados por mi representada, quedando de manifiesto que el argumento hecho por la Convocante es infundado e inoperante y carece de todo sustento fáctico y legal..."

"... A ese respecto, cabe aclarar que el requisito de acreditar la experiencia y capacidad técnica de los subcontratistas deviene del formato DT-5 en el cual la Convocante se limito a solicitar en una Nota del documento que para cumplirse con el requisito debe haber una manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que se subcontrataran, "... acompañada de la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran..."

"... Del párrafo transcrito, se desprende claramente que la convocante no fue clara ni precisa, y que evidentemente en el Formato DT-5 no se hace referencia de manera concreta al requisitos solicitado en términos objetivos y que no se establecieron en él los parámetros cuantificables, por lo que los documentos ofrecidos por nuestra parte en ese sentido cumplen cabalmente con lo solicitado en las bases de licitación por PEMEX Refinación..."

"... En otro orden de ideas, por lo que hace a la empresa Servicios de Ingeniería y Asesoría en Soldadura S.A. de C.V., mi representada efectivamente la menciono como Subcontratista para trabajos de Radiografiado de la Tubería, mismos que constituyen una parte indirecta de los servicios que el contratista debe realizar a fin de llevar a cabo de manera satisfactoria el alcance de los trabajos que directamente requiere Pemex-Refinación. Es de hacer notar, sin embargo, a efecto de dimensionar la falta que supuestamente se quiere hacer imputable a mi representada, que se trata de un subcontratista que desarrollara un trabajo solo indirectamente relacionado con el alcance de los trabajos, cuyo rol es secundario, y que de ninguna manera es medular para la realización del proyecto relativo a la Licitación objeto del presente, y que representa un muy bajo porcentaje para un proyecto de las magnitud del que nos ocupa..."

"... Independientemente de lo expuesto en párrafos anteriores, suponiendo sin conceder que le asistiera la razón a la Convocante al manifestar que se debieron exhibir los documentos para acreditar la experiencia y capacidad técnica de la subcontratista en cuestión, también lo es que se trata de una cuestión meramente formal (siendo que dicho contratista es conocido por la propia Convocante por trabajos previos en sus propias instalaciones), que evidentemente no tiene una afectación directa en la solvencia de la propuesta presentada por nuestra parte, ya que se trata de una empresa dedicada únicamente a la Radiografía de la Obra, es decir que no se trata del fabricante o de un agente que participe en su instalación..."



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

"... En ese orden de idea, hacemos ver a ese H. Órgano Interno de Control que para este tipo de situación en que se trata de la supuesta falta de un documento de carácter meramente formal y que no tiene una afectación en la solvencia de una propuesta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es una cuestión que puede ser aclarada o subsanada sin que sea motivo de desechamiento de la propuesta, máxime cuando es claro que la propuesta es significativamente más atractiva y favorable para PEMEX Refinación que las presentadas por terceros, lo cual resultaría en que por una cuestión meramente formal que, de nuevo, no afecta la solvencia de la propuesta, la Convocante se estaría privando a sí misma, a través del desechamiento, de la oferta que le presenta las mejores condiciones al Estado..."

"... Bajo ese tenor, ponemos a consideración del H. Órgano Interno de Control que, suponiendo sin conceder que efectivamente estuviéramos ante un requisito bien sustentado por la Convocante y que hubiese sido omitido, a fin de no privar a la Convocante de una oferta claramente benéfica, esta debió haber solicitado aclaración respecto a la experiencia de la subcontratista, cuando resulta claro que no se trata de ningún requisito que afecte la solvencia (como son los relativos al precio, especificaciones y alcances, según las DAC's). En estas instancias, resulta imperativo que ante una circunstancia meramente formal y plenamente subsanable conforme a las disposiciones administrativas aplicables, se lleve a cabo un análisis del costo administrativo que implica volver a efectuar un procedimiento de Licitación, comparado con el solicitar un documento de aclaración respecto a la experiencia de un subcontratista que forma parte de una Licitación que técnica y económicamente resulta solvente y es atractiva..."

"... Reiteramos que mi representada cumplió cabalmente con lo requerido en el formato DT-5 al efectuar el señalamiento de la denominación social del subcontratista y con detallar la actividad que va a desarrollar, por lo que indebidamente se nos pretende imputar un incumplimiento que consiste únicamente en la falta de documentos que acrediten su experiencia, sin que se haya señalado de manera directa que tipo de documentos son los que necesita ofrecer, siendo que es algo que no afecta la solvencia de la propuesta y que por ende es susceptible de ser subsanado, y además, que las propias bases no contemplan que su omisión es causal de desechamiento, sobre todo considerando que no existen criterios objetivos que cumplir respecto a experiencia relevante..."

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente por lo que hace a la manifestación que debía contener el documento DT-5, para el caso de que los licitantes subcontrataran parte(s) de los trabajos objeto de la licitación de mérito y **la documentación** que se debería anexar al mismo, solicitada en la parte final de dicho formato, en el apartado "NOTA", siendo estas las siguientes:

"...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Licitación Pública Internacional TLC No. RMAD-LPI-OP-065-2010
No. Interno P0TIO13001

DT-5

(Preferentemente en papel membretado del licitante)

PEMEX REFINACION
PRESENTE:

En referencia a las BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°. _____, que PEMEX REFINACION lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública a Precio alzado, para los trabajos consistentes en: [NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR] [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] en mi carácter de representante legal de [NOMBRE DEL LICITANTE], manifiesto lo siguiente:

Que las partes de los trabajos que subcontrataré de acuerdo a lo indicado en LAS BASES DE LICITACION son:

| (*) Nombre, Denominación o Razón Social del Subcontratista | Trabajos que Realizará |
|--|------------------------|
|--|------------------------|



(*) NOTA: Se deberá anexar a este formato el currículum y documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica del (los) subcontratista(s) propuestos, en los trabajos que realizará.

Además deberá incluir carta emitida por cada uno de éstos en la que manifiesten que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante sea la ganadora.

Fecha a los _____ días del mes de _____ de _____
Protesto lo necesario

[NOMBRE DEL LICITANTE]
[Nombre del representante legal debidamente facultado, o Representante Común en el caso de una propuesta conjuntas]

De la atenta lectura y análisis realizado por esta Autoridad al formato del Documento DT-5, de las bases de la licitación de mérito, se advierte claramente que la convocante señaló una Nota en la parte final del mismo, en la que solicitó que se debería de anexar a dicho formato la documentación del o los subcontratistas propuestos que realizarían partes de los trabajos objeto de la licitación, siendo ésta documentación la siguiente:

- Currículum de la empresa subcontratista.
- Documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de (los) subcontratistas (s) propuestos, en los trabajos que realizará.
- Una carta emitida por cada uno de los subcontratistas en la que manifiesten que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante sea la ganadora.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Es decir, se solicitó para todos los licitantes en igualdad de condiciones que, para el caso de que subcontrataran parte de los trabajos objeto de la licitación, además de realizar la manifestación bajo protesta de decir verdad contenida en el formato DT-5, debían de anexar al mismo Curriculum del subcontratista, documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de (los) subcontratistas (s) propuestos, en los trabajos que realizarían y por último, una carta emitida por cada uno de los subcontratistas en la que manifiesten que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante resultase la ganadora.

Expuesto lo anterior, esta Autoridad procedió a la revisión de la propuesta de la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, lo cual se realizó en el considerando tercero inciso b) de la presente resolución, para determinar si la misma cumplió, entre otros requisitos, con el contenido y alcances del Documento DT-5, y la documentación que se debería anexar al mismo, solicitada en la parte final de dicho formato en el apartado "NOTA", respecto de las personas morales que subcontrataría para la realización de parte de los trabajos objeto de la licitación, de lo que se desprende lo siguiente:

Documento DT-5, incluido por la inconforme en su propuesta:



Babcock & Wilcox de México, S.A. de C.V.

Una Empresa de Grupo



Babcock
México

Bahía de las Palmas N° 24-1°, Piso
Col. Verónica Anzures
C. P. 11300 México, D. F.

Apartado Postal 416
06000 México, D. F.

Tel. 5260-50-75
Fax: 5260-07-98
5260-71-36

DT-5

PEMEX REFINACION
PRESENTE:

En referencia a las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° RMAD-LPI-OP-065-2010, que PEMEX REFINACIÓN lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública a Precio alzado, para los trabajos consistentes en: **INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTÍNUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

Oscar Gutiérrez González en mi carácter de representante legal de **Babcock & Wilcox de México, S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
S.A. de C.V., manifiesto



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

1. Que conozco los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que PEMEX REFINACIÓN nos hubiere proporcionado, las leyes y reglamentos aplicables y mi conformidad de ajustarme a sus términos. Asimismo acepto todas las cláusulas y condiciones de la convocatoria y bases de contrato.
2. Que las partes de los trabajos que subcontrataré de acuerdo a lo indicado en las bases de contrato son:

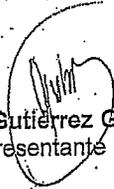
| CONCEPTO | SUBCONTRATISTA |
|--------------------------------------|---|
| INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA | SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S. A. DE C. V. |
| SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE | SIEMENS |
| SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN | SIEMENS |

3. Que conozco y he considerado en la integración de mi propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente que proporcionará "LA CONVOCANTE", así como el programa de suministro correspondiente.
4. Que conozco el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, y que he considerado las modificaciones que en su caso, se hayan efectuado a las bases de contrato, por lo que no podré invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
5. Que conozco el contenido del modelo de contrato y que estoy conforme de ajustarme a sus términos.

6. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, que los precios consignados en nuestra propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

México, D. F. a 19 de noviembre del 2010

Protesto lo necesario
Babcock & Wilcox de México, S. A. de C.V.


Oscar Gutiérrez González
Representante Legal



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

De lo anterior, se tiene que la inconforme la empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad en el Documento DT-5, que incluyó en su proposición, que las partes de los trabajos que subcontrataría de acuerdo con lo indicado en las bases de la licitación de mérito, serían la "INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA", con la subcontratista SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V. y los "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE" y "SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN", con la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V. (ya que fue ésta empresa, quien manifestó su compromiso con BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, para realizar los trabajos subcontratados en términos del documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, para el caso de que ésta última resultara ganadora, tal y como se desprende de la carta de fecha 16 de noviembre de 2010, que la ahora inconforme agregó a su propuesta).

En ese sentido y considerando la información que la propia empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., señaló en su propuesta, se tiene que la inconforme al subcontratar parte de los trabajos objeto de la licitación de mérito, se encontraba obligada a presentar e incluir dentro de su propuesta la documentación solicitada en la parte final del formato del Documento DT-5, contenida en el apartado de "NOTA", para cada una de las personas morales en cita, es decir, tenía la obligación de anexar y acompañar al referido Documento DT-5, el Curriculum de las subcontratistas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V., y de la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., así como la documentación de cada una de ellas con la que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica en los trabajos que realizará cada una de ellas, en este caso, para la primera de las mencionadas en Inspección Radiográfica y para la segunda en Servicios de integración de software y sintonización y caracterización, respectivamente, así como presentar de cada una de ellas, una carta en la que manifestaran que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante sea la ganadora, para dar cabal cumplimiento a los requisitos solicitados en el referido Documento DT-5, de las bases de licitación, aspecto que en la especie no aconteció por las siguientes consideraciones:

De la revisión y análisis practicado por esta Autoridad a la propuesta de la hoy inconforme, no se aprecia evidencia o constancia alguna de que haya anexado y acompañado a su Documento DT-5, la documentación relativa al Curriculum de la subcontratista SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V., así como tampoco se acredita que haya adjuntado al mismo, documentación alguna con la que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica en los trabajos de "INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA", que realizaría, ni tampoco que haya presentado la carta en la que manifestara dicha subcontratista que acepta la realización de los trabajos, en caso de que la proposición del licitante sea la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

ganadora, incumpliendo con dicha omisión, con los requisitos solicitados en el formato del Documento DT-5, de las bases de la licitación de mérito, antes transcritos.

En mérito de lo anterior, la convocante al llevar a cabo la evaluación de la propuesta técnica de la inconforme, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y lo solicitado e indicado en el referido Documento DT-5, en el que se precisó en su parte final una Nota, que anexaran a dicho formato el currículum y la documentación que demuestre fehacientemente la capacidad técnica y económica de los subcontratistas en los trabajos que realizaran, así como una carta del subcontratista en la que manifestara aceptar la realización de los trabajos en caso de resultar ganadora la propuesta del licitante, desechó la propuesta de la hoy inconforme, al ubicarse en las causales de desechamiento de propuestas, del punto 15, en este caso, en las indicadas en los numerales 15.1 y 15.2, de las citadas bases, en las que se señaló que las proposiciones serían desechadas por la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación y por el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", respectivamente.

Lo anterior, con independencia de que la inconforme considere que dicha omisión no afecta la solvencia de su oferta, ya que los trabajos de radiografiado de la tubería, constituyen una parte indirecta de los servicios que el contratista debe realizar, cuyo rol es secundario, y no medular, ya que representa un muy bajo porcentaje para un proyecto de las magnitud del que nos ocupa, además de que no se señaló ninguna cantidad de años de experiencia para acreditar, ya que contrario a dichas manifestaciones, la convocante señaló a esta Autoridad, en su informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SP-RFIM-0348-2011, de fecha 01 de marzo de 2011, que los trabajos de radiografiado de la tubería, es una actividad de muy alto riesgo por el uso de fuentes radioactivas cuyo manejo a cargo de una empresa que carezca de la experiencia o capacidad técnica en su manejo, pudiera poner en un grave riesgo al personal, la ecología, las instalaciones, por lo cual, a criterio de esta Autoridad, los incumplimientos en que incurrió la oferta informe, afectaron la solvencia de la misma, ya que las repercusiones señaladas no garantizan a la entidad las mejores condiciones de contratación en términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional.

Aunado a lo anterior, se señala que la falta de presentación de la carta emitida por la subcontratista SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V., en la que manifieste que acepta la realización de los trabajos en caso de que la proposición de la



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sea la ganadora, solicitada en el formato del Documento DT-5, tampoco garantiza a la convocante las mejores condiciones de contratación, respecto de los trabajos a subcontratar, en este caso, los de "INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA", al no tenerse la certeza jurídica de que dicha subcontratista realmente tiene la intención o voluntad y capacidad para realizar los trabajos supuestamente subcontratados en caso de que resultara ganadora la propuesta de la impugnante, ya que es precisamente en dicha carta en donde se formaliza materialmente la aceptación de la subcontratista, por lo que el desechamiento de su propuesta no es más que una consecuencia lógica de la correcta aplicación del contenido de las bases de licitación, resultando igualmente infundadas las manifestaciones de la inconforme en análisis, respecto al desechamiento de su propuesta.

Aunado a lo anterior, del análisis practicado por ésta Resolutora a la documentación que la inconforme integró a su propuesta relacionada con la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., con la que pretende dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el Documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, se tiene que anexó la siguiente documentación:
 Carta compromiso.

SIEMENS

México D. F. a 16 de Noviembre de 2010

Atención:
 A quien corresponda

Asunto: Expedición de Carta Compromiso para los trabajos de Suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de control para la caldera CB2N basado en sistema Siemens SPPA T3000 con integración al sistema SCOA, SECA, SEVA existente de la planta Termoelectrica No. 1 para la Licitación Pública Internacional TLC No. RMAD-LRI-OP-065-2010

Por medio de la presente me comprometo a que en caso de que la compañía Babcock & Wilcox de México S.A. de C.V. resulte ganadora del trabajo de referencia para la Licitación Pública Internacional TLC No. RMAD-LRI-OP-065-2010 de Pemex Refinación, para los trabajos referentes a "INGENIERÍA, PROCURA, CONSTRUCCIÓN, CARACTERIZACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA CALDERA NUEVA CON UNA CAPACIDAD DE GENERACIÓN CONTINUA DE VAPOR DE 200 TON/HR A UNA PRESIÓN DE 42 KG/CM2 Y UNA TEMPERATURA DE 375°C PARA LAS INSTALACIONES DE FUERZA Y SERVICIOS PRINCIPALES DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD OPERACIONAL, DISMINUIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO POR PAROS NO PROGRAMADOS; INCREMENTO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LA GENERACIÓN DE VAPOR.", la compañía Siemens Innovaciones S.A. de C.V. ejecutará los trabajos de referencia de suministro, instalación y puesta en servicio del sistema de control para la caldera CB2N basado en sistema Siemens SPPA T3000 con integración al sistema SCOA, SECA, SEVA existente de la planta Termoelectrica No. 1, de acuerdo al programa de construcción acordado, sin que esto represente ninguna responsabilidad contractual directa con PEMEX Refinación

Atentamente,


 Ing. Gustavo Burgueno Villejas
 Director Energy Fossil
 Siemens Innovaciones S.A. de C.V.
 Tel.: +52 55 5328 2107
 Email: gualtavo.burgueno@siemens.com



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Certificados de aprobación expedido por Lloyd's Register Quality Assurance.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Certificamos que el Sistema de Gestión Medioambiental de

Siemens Energy Sector
Freyeslebenstr. 1, 91058 Erlangen, Alemania

y

4400 Alafaya Trail, 32826 Orlando, Florida, EE.UU.

ha sido aprobado por Lloyd's Register Quality Assurance, de acuerdo con la siguiente Norma del Sistema de Gestión Medioambiental:

**ISO 14001:2004, DIN EN ISO 14001:2005,
BS EN ISO 14001:2004, ANSI ISO 14001:2004**

El Sistema de Gestión Medioambiental es aplicable a:

Venta, comercialización, diseño, fabricación, instalación, puesta en servicio de turbinas de vapor, turbinas de gas, generadores eléctricos, turbocompresores e instrumentación y control. Operación y mantenimiento de plantas eléctricas. Suministro de equipos de plantas eléctricas para generación de energía. Industria petrolera y de gas, aplicaciones industriales y gestión de proyectos. Investigación y desarrollo, diseño y fabricación de sistemas de generación de energía de pilas de combustible estacionarias. Comercialización y venta de equipo de energía eólica. Funciones centrales de generación de energía.

Este certificado es válido sólo cuando va acompañado del certificado complementario con el mismo número, en el que se incluyen las delegaciones a las que se aplica esta aprobación.

Aprobación Original: 1 de septiembre de 2007
Aprobación Certificado No. KLN 4000659-02
Certificado en vigor: 22 de septiembre 2008
Caducidad del certificado: 31 de agosto de 2010

Emitido por: Lloyd's Register Quality Assurance GmbH




Este documento está sujeto a los plazos y condiciones que aparecen al dorso.
Innene Kanalstr. 15, 50823 Köln, Alemania, Handelsregister Nr. B 34587
Este certificado es válido en virtud de un acuerdo con los procedimientos de evaluación y certificación de Lloyd's Register Quality Assurance.
Basado en la Norma de Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17021:2011 emitida por el Comité de Acreditación UNE.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Certificamos que el Sistema de Gestión de Calidad de:

Siemens Energy Sector
Freyeslebenstr. 1, 91058 Erlangen, Alemania

y

4400 Alafaya Trail, 32826 Orlando, Florida, EE.UU.

ha sido aprobado por Lloyd's Register Quality Assurance de acuerdo con las siguientes Normas de Sistemas de Gestión de Calidad:

**ISO 9001:2000, DIN EN ISO 9001:2000,
BS EN ISO 9001:2000, ANSI/ISO/ASQ Q9001-2000**

El Sistema de Gestión de Calidad es aplicable a:

Venta, comercialización, diseño, fabricación, instalación, puesta en servicio de turbinas de vapor, turbinas de gas, generadores eléctricos, turbocompresores e instrumentación y control. Operación y mantenimiento de plantas eléctricas. Suministro de equipos de plantas eléctricas para generación de energía. Industria petrolera y de gas, aplicaciones industriales y gestión de proyectos. Investigación y desarrollo, diseño y fabricación de sistemas de generación de energía de pilas de combustible estacionarias. Comercialización y venta de equipo de energía eólica. Funciones centrales de generación de energía.

Este certificado es válido sólo cuando va acompañado del certificado complementario con el mismo número, en el que se incluyen las delegaciones a las que se aplica esta aprobación.

Aprobación Original: 20 de noviembre de 1992
Aprobación Certificado No. KLN 4000659-10
Certificado en Vigor: 11 de Septiembre 2008
Caducidad del Certificado: 31 de agosto de 2010

Emitido por: Lloyd's Register Quality Assurance GmbH




Este documento está sujeto a los plazos y condiciones que aparecen al dorso.
Innene Kanalstr. 15, 50823 Köln, Alemania, Handelsregister Nr. B 34587
Este certificado es válido en virtud de un acuerdo con los procedimientos de evaluación y certificación de Lloyd's Register Quality Assurance.
Basado en la Norma de Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17021:2011 emitida por el Comité de Acreditación UNE.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Certificados expeditos por
Det Norske Veritas Certification Inc.,
Houston Texas:



ANEXO AL CERTIFICADO

Certificamos que el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad Laboral de:

Siemens Energy Sector
Freyeslebenstr. 1, 91058 Erlangen, Alemania
y
4400 Alafaya Trail, 32826 Orlando, Florida, EE.UU.

ha sido aprobado por Lloyd's Register Quality Assurance de acuerdo con:

OHSAS 18001:2007

El Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad Laboral es aplicable a:

Venta, comercialización, diseño, fabricación, instalación, puesta en servicio de turbinas de vapor, turbinas de gas, generadores eléctricos, turbocompresores e instrumentación y control. Operación y mantenimiento de plantas eléctricas. Suministro de equipos de plantas eléctricas para generación de energía, industria petrolera y de gas, aplicaciones industriales y gestión de proyectos. Investigación y desarrollo, diseño y fabricación de sistemas de generación de energía de pilas de combustible estacionarias. Comercialización y venta de equipo de energía eólica. Funciones centrales de generación de energía.

Este certificado es válido sólo cuando va acompañado del anexo al certificado con el mismo número, en el que se detallan las delegaciones a las que se aplica esta aprobación.

Aprobación Original: 1 de septiembre de 2007
Certificado No. KLN 4000659-15
Certificado en vigor: 22 de septiembre 2008
Caducidad del certificado: 31 de agosto, 2010


Emitido por: Lloyd's Register Quality Assurance GmbH



Este documento está sujeto a los términos y condiciones que aparecen en el dorso
Número de licencia: 15, 30823 Köln, Alemania, Handelsregister Nr. B 34587
Este certificado es válido en el mundo con el propósito de certificación y es válido en EE.UU. y aprobado por UKAS
El uso de la marca de Acreditación UKAS está reservado para el uso exclusivo de UKAS y no puede ser usado por otros.



DET NORSKE VERITAS

STATEMENT OF CONFORMITY

Certificate No. 60274-2009-HSO-MCI-DNV

This is to certify that

SIEMENS Innovaciones, S.A de C.V. / SIEMENS, S.A. de C.V.
SIEMENS, S.A. / Sector Energía Mesoamérica

at

Poniente 116 No. 590, Col. Industrial Vallejo, Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02300

See Appendix for Additional Locations

has been found to conform to the standard:

OHSAS Occupational Health and Safety
Assessment Series 18001:2007 Edition

This statement is valid for the following products/service ranges:

Design, development, manufacture, integration, sales of products, systems and solutions, turnkey solutions, spare parts, service (aftermarket) for generation, transmission and distribution of energy in high, medium, low voltage and also oil and gas market

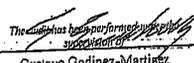
Diseño, desarrollo, manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y soluciones, puesta en servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en mano, para la generación, transmisión y distribución de energía en alta, media, baja tensión y para el mercado de gas y petróleo

Place and date:
Houston, Texas, September 21, 2009

Initial Issue date:
September 08, 2009

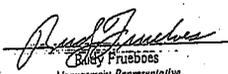
This statement is valid until:
September 08, 2012

The company has performed in compliance with the requirements of


Gustavo Godínez-Martínez
Lead Auditor



for the Accredited Unit:
DET NORSKE VERITAS
CERTIFICATION INC., HOUSTON TEXAS


Cecily Friebolds
Management Representative

HEAD OFFICE: DET NORSKE VERITAS CERTIFICATION, INC. 1400 RAYVELLO DRIVE, KATY, TEXAS 77449. TEL: (281) 395-1000. FAX: (281) 395-1003



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



DET NORSKE VERITAS
MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No. 60275-2009-AQ-MCI-ANAB

This is to certify that

SIEMENS Innovaciones, S.A de C.V. / SIEMENS, S.A. de C.V.
SIEMENS, S.A. / Sector Energía Mesoamérica

at
 Poniente 116 No. 590, Col. Industrial Vallejo, Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02300

See Appendix for Additional Locations
 has been found to conform to the Management System Standard:

ISO 9001:2008

This Certificate is valid for the following product or service ranges:

Design, development, manufacture, integration, sales of products, systems and solutions, turnkey solutions, spare parts, service (aftermarket) for generation, transmission and distribution of energy in high, medium, low voltage and also oil and gas market

Diseño, desarrollo, manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y soluciones, puesta en servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en mano, para la generación, transmisión y distribución de energía en alta, media, baja tensión y para el mercado de gas y petróleo

Initial Certification date:
 September 08, 2009

Houston, Texas, September 21, 2009

for the Accredited Unit:

DET NORSKE VERITAS
CERTIFICATION INC., HOUSTON TEXAS

This Certificate is valid until:
 September 08, 2012



The audit has been performed under the supervision of

Gustavo Godínez-Martínez
 Lead Auditor

Ruby Frueboes
 Ruby Frueboes
 Management Representative

Lack of fulfillment of conditions as set out in the Certification Agreement may render this Certificate invalid.

HEAD OFFICE: Det Norske Veritas Certification, Inc. 1400 Ravello Drive, Katy, Texas 77449. TEL: (281) 396-1000. FAX: (281) 396-1900



DET NORSKE VERITAS
MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No. 60276-2009-AE-MCI-ANAB

This is to certify that

SIEMENS Innovaciones, S.A de C.V. / SIEMENS, S.A. de C.V.
SIEMENS, S.A. / Sector Energía Mesoamérica

at
 Poniente 116 No. 590, Col. Industrial Vallejo, Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02300

See Appendix for Additional Locations
 has been found to conform to the Management System Standard:

ISO 14001:2004

This Certificate is valid for the following product or service ranges:

Design, development, manufacture, integration, sales of products, systems and solutions, turnkey solutions, spare parts, service (aftermarket) for generation, transmission and distribution of energy in high, medium, low voltage and also oil and gas market.

Diseño, desarrollo, manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y soluciones, puesta en servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en mano, para la generación, transmisión y distribución de energía en alta, media, baja tensión y para el mercado de gas y petróleo

Initial Certification date:
 September 08, 2009

Houston, Texas, September 21, 2009

for the Accredited Unit:
DET NORSKE VERITAS

CERTIFICATION INC., HOUSTON TEXAS

This Certificate is valid until:
 September 08, 2012



The audit has been performed under the supervision of

Gustavo Godínez-Martínez
 Lead Auditor

Ruby Frueboes
 Ruby Frueboes
 Management Representative

Lack of fulfillment of conditions as set out in the Certification Agreement may render this Certificate invalid.

HEAD OFFICE: Det Norske Veritas Certification, Inc. 1400 Ravello Drive, Katy, Texas 77449. TEL: (281) 396-1000. FAX: (281) 396-1900

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.



DET NORSKE VERITAS
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Certificado No: 62881-2009-AQ-MCI-EMA
Página 1 de 2

Mediante éste se certifica que el Sistema de Calidad de:

SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. / SIEMENS S.A. DE C.V.
SIEMENS, S.A. / SECTOR ENERGÍA MESOAMÉRICA

Localizado en:

Poniente 116 No. 590, Col. Industrial Vallejo,
Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02900

Ha sido encontrado conforme a la Norma de Calidad:

ISO 9001:2008

Este certificado es válido para el siguiente alcance:

Diseño, desarrollo, manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y
soluciones, puesta en servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en
mano, para la generación, transmisión y distribución de energía en alta, media, baja tensión y
para el mercado de gas y petróleo

Fecha de Certificación Original:
Septiembre 8, 2009

Este Certificado es válido hasta:
Septiembre 8, 2012

El cumplimiento puede evaluarse en cualquier momento en la industria en
el sistema de certificación por el Equipo Líder o el Equipo de DNV

Gustavo Godínez
Asesor Líder

Número de acreditación asignado No: 31/07
Vigencia de acreditación a partir de: 2007-05-04
con vencimiento: 2011-05-03



Lugar y fecha:
México, D.F., Octubre 12, 2009

Por la Unidad Acreditada:
DET NORSKE VERITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
México

Felipe Hernández
Gerente de Certificación

DET NORSKE VERITAS
MEXICO, S.A. de C.V.



A quien corresponde:

DET NORSKE VERITAS MEXICO
S.A. DE C.V.
B. V. Certification
Bogoré Avenue
Vedugga 070
Faseo de la Reforma PH
Piso 9
Tel. Jueco
E. 310000
Mexico, D.F.
Tel: 52 55 5226 900
http://www.dnv.com
DNV: 044092009

CONSTANCIA

Por este conducto hacemos constar que DET NORSKE VERITAS MÉXICO, S.A. DE C.V. realizó la
auditoría de certificación a: SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V. / SIEMENS, S.A. de C.V. /
SIEMENS, S.A.; los días del 19 al 29 de Mayo del 2009 con el alcance: "Diseño, desarrollo,
manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y soluciones, puesta en
servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en mano, para la generación,
transmisión y distribución de energía en alta, media, baja tensión y para el mercado de gas y
petróleo / Design, development, manufacture, integration, sales of products, systems and solutions,
turnkey solutions, spare parts, service (aftermarket) for generation, transmission and distribution
of energy in high, medium, low voltage and also oil and gas market"

Bajo los requerimientos de las normas ISO 9001:2008 / ISO 14001:2004 / OHSAS 18001:2007 y en
base a los resultados obtenidos, ha sido recomendada para obtener su certificación.

Lo anterior se encuentra avalado bajo el número de referencia PRJC-148011-2009-MS-C-MEX.

Sin más por el momento.

Atentamente
Det Norske Veritas México, S.A. de C.V.

Gustavo Godínez
Director General





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.

Curriculum de dos profesionistas, en este caso de:

Mexico City, 17. May 2010



Name: Mauricio Gonzalez Mercado
Senior Project Manager (Certified by Siemens in 2008)

City, Country: Distrito Federal, Mexico
E-mail: mauricio.gonzalez@siemens.com
Age: 42 Years
Actual Position: Projects and Offers Manager E F IE

PROFESSIONAL OBJECTIVES

Deploy my experience, and technical knowledge together with my administration manager skills to fulfill the strategic objectives of the company and to continue growing up to reach a Corporate position.

SCHOOLING

- 2007-2009: Master in Bachelor Administration in Enterprise Managing, Universidad del Tepeyac, Graduate Diploma as Master in Enterprise Managing.
2004-2005: Graduate Diploma, Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Diploma in Administration and Skills Development.
1995-1996: Master Studies in Systems, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (E.S.I.M.E.), Instituto Politécnico Nacional (I.P.N.).
1985- 1990: University, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (E.S.I.M.E.), Instituto Politécnico Nacional (I.P.N.).
1988- 1990: Foreign Languages Center (C.E.N.L.E.X), German and English.

PROFESSIONAL HISTORY.

- 06/2010 - Present: Projects & Bid Manager, for the E F IE Business Unit, Mexico City.
12/2008 - 05/2010: Sector Business Manager, for Plants and Modernizations, and for the Pulp & Paper Business of the Mexican Market, Mexico City.
04/2008 - 04/2010: Senior Project Manager, for the Excelsior Category "B" Project, for the Modernization of the Harris & Man Colormen Machines, Mexico City.
09/2006 - 04/2008: Plants Automation Manager and Project Manager, for the Automation of the Project THOR Alcide 14 Plant in Queretaro, Mexico.

CURRICULUM VITAE
INGENIERO MECÁNICO - ESPECIALIDAD ENERGÉTICO

Nombre: Daniel Octavio Ortega Meza
Dirección: Rumbide No. 15, Col. Unidad Habitacional San Antonio Cuicuilcan, Del. Iztapalapa C.P. 03600, México, D. F.
Número Telefónico: 01 55 5691-7200
Número de Celular: (044-55) 1659-8229
(044-55) 14358323
Correo Electrónico: daniel_ortega@verbox.ca
daniel.ortega_m@siemens.com
Fecha de nacimiento: 26 Noviembre 1979

EDUCACION Y CALIFICACIONES

INGENIERIA MECANICA EN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL (IPN)
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
UNIDAD PROFESIONAL CULHUACAN - (1997-2001)
Calificación: Mención Honorífica. Promedio 9.12

CURSO

"DISEÑO Y PROYECTO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS" por LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C.
Licencia: STPS 161700419001013. (Enero 2001) Acreditado.

"LEYES AVANZADAS DE IDIOMA INGLÉS" por WYERLINGUA IDIOMAS S.A. DE C.V.
Incorporado a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP). Licencia: 977667 (Mayo 2002 - Enero 2003). TOEIC Score: 800 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL

Servicio Social en PETROLIOS MEXICANOS (PEMEX).
Diseño de un nuevo sistema de control para la línea principal del centro administrativo. (Mayo 2001 - Noviembre 2001)
http://www.pemex.com/

Prácticas profesionales en GLAYO SMITH KLINE LAB.
Cálculos hidráulicos de las instalaciones hidro-sanitarias y de gas natural para las celdas del cuarto de máquinas. (Febrero 2003-julio 2003).
http://www.us.com/

MAKUREMEX S.A. DE C.V.
"Importación y venta de maquinaria e instrumentos industriales de marca japonesa".
Área administrativa. Elaboración de reportes, cotizaciones, facturas. (Febrero 2005 - Marzo 2006).

MOLDERAMA S.A. DE C.V.
"Elaboración de artículos de plástico para el hogar y la oficina".
Operador de Máquina de moldeo por inyección. Cambio de boquillas. Aumentación de la Máquina.
Encargado de un grupo de personas. (Septiembre 2005 - Octubre 2005).

OUTO DON BOSCO A.C.
Con proveedores. Administración de mercancía. Control de inventarios. Auditorías internas. (Año 2002-Agosto 2003).



041

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Así pues, se tiene que del análisis realizado por esta Autoridad a la anterior documentación, se desprende que la inconforme únicamente acredita dar cumplimiento a uno de los tres requisitos solicitados en el apartado de "NOTA", del documento DT-5 de las bases de licitación de mérito, para la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., siendo este, el relativo a la carta compromiso de fecha 16 de noviembre de 2010, en la que dicha empresa SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., manifestó que se compromete a ejecutar los trabajos subcontratados, en caso de que la proposición de la licitante BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sea la ganadora, no así a los otros dos requerimientos también solicitados en el mismo documento DT-5, relativos al Currículum de SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., (Subcontratista) y la documentación con la que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de dicha subcontratista, en los trabajos de "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN", que realizaría ésta, según se desprende del Documento DT-5 y la citada carta, integrados por la inconforme a su propuesta.

Bajo ese tenor, si bien es cierto, la empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, integró a su propuesta, el curriculum de los profesionistas MAURICIO GONZALEZ MERCADO y DANIEL OCTAVIO ORTEGA MEZA, también lo es que, dichos documentos no son los idóneos y necesarios para acreditar el cumplimiento a los requisitos solicitados en la parte final del Documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, en el apartado de "NOTA", respecto a que se debía anexar a dicho documento el currículum de la subcontratista, así como la documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica del subcontratista propuesto, en este caso, de la persona moral SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., ya que con éstos, únicamente se acredita la experiencia laboral de las personas físicas citadas y no así de la citada empresa quien es la subcontratada, incumpliendo por lo tanto, con el requisito del presentar el curriculum del subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V.

Asimismo, la inconforme argumenta en su escrito de inconformidad que integró a su propuesta diversos certificados emitidos por Lloyd's Register Quality Assurance y Det Norske Veritas Certification Inc., Houston Texas, con los que da cumplimiento a los requisitos solicitados en el Documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, pero contrario a dichas aseveraciones, de la revisión practicada por ésta Autoridad a dichos documentos, no se aprecia que se acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., en los trabajos a subcontratar, que en este caso son los "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN", conforme lo indicado en el apartado de "NOTA", del documento DT-5, de las bases de la licitación,



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
 MÉXICO, S.A. DE C.V.**

documentos que se esta Resolutoria procede a ilustrar en un cuadro para mayor referencia como sigue:

| No. | DOCUMENTOS INTEGRADOS EN LA PROPUESTA DE LA EMPRESA INCONFORME CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL DOCTO. DT-5, PARA SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V. | CERTIFICADO OTORGADO A LA EMPRESA | OTORGADO POR: | CERTIFICACIÓN APLICABLE A: | VIGENCIA |
|-----|---|---|--|---|---|
| 1 | Certificado de aprobación en el sistema de gestión medioambiental ISO 14001:2004, DIN EN ISO 14001:2005 BS EN ISO 14001:2004, ANSI ISO 14001:2004 | SIEMENS ENERGY SECTOR FREYESLEBENST R. 1, 91058 ERLANGEN, ALEMANIA y 4400 ALAFAYA TRAIL, 32826 ORLANDO, FLORIDA, EE.UU. | Lloyd's Register Quality Assurance | Venta, comercialización, diseño, fabricación, instalación, puesta en servicio de turbinas de vapor, turbinas de gas, generadores eléctricos, turbocompresores e instrumentación y control. Operación y mantenimiento de plantas eléctricas. Suministros de equipos de plantas eléctricas para generación de energía, industria petrolera y de gas, aplicaciones industriales y gestión de proyectos. Investigación y desarrollo, diseño y fabricación de sistemas de generación de energías de pilas de combustible estacionarias. Comercialización y venta de energía eólica. Funciones centrales de generación de energía | Aprobación original: 1/sept/2007 Caducidad: 31/agosto/2010 |
| 2 | Certificado de aprobación en el sistema de gestión medioambiental ISO 9001:2000, DIN EN ISO 9001:2000, BS EN ISO 9001:2000, ANSI/ISO/ASQ Q9001-2000 | IDEM | IDEM | IDEM | Aprobación original: 20/nov/1992 Caducidad: 31/agosto/2010 |
| 3 | Anexo al certificado en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad Laboral con la norma OHSAS 18001:2007 | IDEM | IDEM | IDEM | Aprobación original: 1/sept/2007 Caducidad: 31/agosto/2010 |
| 4 | Certificado número 60274-2009-HSO-MCI-DNV, en OHSAS Occupational Health and Safety Assesment Series 18001:2007 Edition | SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V./ SIEMENS, S.A. de C.V./ SIEMENS, S.A./ Sector Energía Mesoamérica | Det Norske Veritas Certification Inc., Houston Texas | Diseño, desarrollo, manufactura, construcción, integración, venta de productos, sistemas y soluciones, puesta en servicio, refaccionamiento, servicios (postventa) y soluciones llave en mano, para la generación, transmisión y distribución de energía en alta, mediana, baja tensión y para el mercado de gas petróleo. | Valido hasta: 08/sept/2012 |



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

| | | | | | |
|---|---|--|------|------|----------------------------|
| 5 | Certificado número 62881-2009-AQ-MCI-EMA, de conformidad con la norma ISO 9001:2008 | IDEM | IDEM | IDEM | Valido hasta: 08/sept/2012 |
| 6 | Certificado número 60275-2009-AQ-MCI-ANAB, de conformidad con la norma ISO 9001:2008 | IDEM | IDEM | IDEM | Valido hasta: 08/sept/2012 |
| 7 | Certificado número 60276-2009-AE-MCI-ANAB, de conformidad con la norma ISO 14001:2004 | IDEM | IDEM | IDEM | Valido hasta: 08/sept/2012 |
| 8 | Constancia de fecha 04/09/2009 | SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V./ SIEMENS, S.A. de C.V./ SIEMENS, S.A. | IDEM | IDEM | Sin vigencia |

En ese contexto, se tiene que los primeros tres certificados señalados en el cuadro que antecede, con los que la empresa inconforme BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., pretende acreditar los requisitos solicitados en el apartado de nota del Documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, expedidos por Lloyd's Register Quality Assurance, en primer lugar, **se encuentran caducados desde el 31 de agosto de 2010**, como se desprende de los mismos, y en segundo lugar, fueron expedidos para "SIEMENS ENERGY SECTOR FREYESLEBENSTR. 1, 91058 ERLANGEN, ALEMANIA y 4400 ALAFAYA TRAIL, 32826 ORLANDO, FLORIDA, EE.UU.", es decir, **se trata de una persona moral diversa a la empresa SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V.**, ya que ésta última, fue quien manifestó su compromiso mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2010, en caso de que la ahora inconforme resultara ganadora, para realizar los trabajos subcontratados en términos del documento DT-5 de las bases de la licitación de mérito, y no la empresa "SIEMENS ENERGY SECTOR FREYESLEBENSTR. 1, 91058 ERLANGEN, ALEMANIA y 4400 ALAFAYA TRAIL, 32826 ORLANDO, FLORIDA, EE.UU.", a quienes fueron otorgados dichos certificados.

Con relación a los certificados citados en los numerales del 4 al 7 y la constancia en el numeral 8, del cuadro que antecede, expedidos por DET NORSKE VERITAS CERTIFICATION INC., HOUSTON TEXAS, si bien es cierto que los mismos se encuentran vigentes hasta el 08 de septiembre del 2012, y que certifican entre otras empresas a SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., también lo es que, con los mismos únicamente se demuestra que la referida subcontratista cuenta con el certificado de Sistemas de Gestión conforme a estándares internacionales, tal y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

como la propia inconforme lo señala y reconoce en su escrito inicial de inconformidad y no así que cuenten con experiencia y capacidad técnica en los "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN", resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones de la inconforme en su escrito inicial de inconformidad, respecto a que los documentos anexados a su propuesta para la subcontratista SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., como son los certificados emitidos Lloyd's Register Quality Assurance y por Det Norske Veritas, así como los Currículums Vitae del personal de "SIEMENS", que participa en las referidas actividades, cumplen cabalmente con lo solicitado en las bases de licitación por PEMEX Refinación.

Por lo antes expuesto, se concluye que, al no haber incluido y acompañado la empresa BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al documento DT-5 de su propuesta, el currículum y la documentación que demostrara fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de los subcontratistas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V. y SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., en los trabajos que realizarían, en este caso, para la "INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA", y los "SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SOFTWARE" y "SINTONIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN", respectivamente, con dichos incumplimientos se demuestra que la propuesta de la empresa inconforme fue debidamente desechada, por lo que hace al incumplimiento marcado con el número 1, indicado en el fallo de la licitación de mérito y en el oficio PXR-SP-RFIM-SRM-DC-540-2011, ambos de fecha 04 de febrero de 2011, al no cumplir con los requisitos solicitados en el apartado de "NOTA" del documento DT-5, de las bases de licitación, ubicándose con dicho incumplimiento en las causales de desechamiento establecidas en el punto 15, numerales 15.1 y 15.2, de las bases de licitación impugnadas, en las que se estableció que serían desechadas las propuestas, por la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las citadas bases, y el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", por lo que la ahora inconforme no puede pretender eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en las bases licitatorias y sus anexos, en los términos estrictamente solicitados.

En tal virtud, es evidente que no se puede desatender que las bases licitatorias constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse, y en su caso, los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas establezcan, sin poder pretender que unos requisitos si debían ser cubiertos y otros no, ya que la inconforme se encontraba obligada, al igual que todos los licitantes, de anexar y acompañar al documento DT-5, el currículum y la documentación que demostrara fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de las subcontratistas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SOLDADURA, S.A. DE C.V. y SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V., en los trabajos que realizarían.

En este orden de ideas, se tiene que si la accionante consideraba que dichos requisitos no eran objetivos y con parámetros cuantificables, por lo que se trataba de una norma imperfecta, ya que no se señala cuantos años de experiencia debía tener un subcontratista o con qué documentos se tenía que acreditar la misma, y que al subcontratar los trabajos de INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA, por ser un trabajo indirectamente relacionado con los alcances de los trabajos de la obra licitada, bastaba con señalar al subcontratista para esa actividad para cumplir con los requisitos solicitados, debió haber formulado la aclaración correspondiente durante las juntas de aclaraciones, ya que no debe pasarse por alto que el momento previsto por la ley para aclarar y en su caso solicitar las modificaciones correspondientes sobre los alcances contenidos en los requisitos solicitados, más aún, como en el caso de la inconforme, al considera que el requisito indicado en el Documento DT-5 es violatorio de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Lo anterior es así, ya que es, precisamente durante las juntas de aclaraciones, en donde se deben expresar las dudas o desacuerdos sobre los alcances contenidos en los requisitos solicitados en las bases de licitación, en este caso, respecto de los anexos que se debían incluir al documento DT-5, de las bases de la licitación, como lo son el currículum y la documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de los subcontratistas propuestos en los trabajos que realizarán, siendo que de la revisión de las actas de las juntas de aclaraciones, se desprende que la ahora inconforme, no formuló cuestionamiento alguno respecto de su desacuerdo con los alcances de dichos requisitos, ya que según su dicho, considera que al no señalarse cuantos años de experiencia debía tener un subcontratista o con qué documentos se tenía que acreditar la misma, y que al subcontratar los trabajos de INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA, por ser un trabajo indirectamente relacionado con los alcances de los trabajos de la obra licitada, bastaba con señalar al subcontratista para esa actividad para cumplir con los requisitos solicitados, por lo que al no haber sido impugnados o modificados dichos requisitos, **los mismos quedaron firmes y consentidos por todos los licitantes**, por lo que la ahora inconforme no puede pretender eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en el Documento DT-5 de las bases licitatorias, en los términos estrictamente solicitados, sino que tenían la obligación de acompañar a su Documento DT-5, el currículum y la documentación que demuestre fehacientemente la experiencia y capacidad técnica y económica de sus subcontratistas propuestos, en los trabajos que realizarían, así como la carta emitida por cada uno de los subcontratistas en la que manifiesten que aceptan la realización de los trabajos en caso de que la proposición del licitante sea la ganadora, independientemente de que no se haya señalado cierta cantidad de años a cumplir, por lo que sólo bastaba con presentar el currículum



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

de estos y la documentación que considerara conveniente para acreditar la experiencia de los subcontratistas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ASESORÍA EN SOLDADURA, S.A. DE C.V. y SIEMENS Innovaciones, S.A. de C.V. (, en los trabajos que realizarían, ya que no era motivo de evaluación el acreditar cierto periodo o años, ya que bastaba con la sola presentación de la documentación para cumplir con lo solicitado, resultando por consecuencia infundadas las manifestaciones de la impugnante.

Por lo que resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas establecen, por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, así como cuales incumplimientos afectan la solvencia de las propuestas, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionan a la más conveniente. Los principios



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

**INCONFORME: BABCOCK & WILCOX DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) *conurrencia*, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) *igualdad*, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) *publicidad*, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) *oposición o contradicción*, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) *subjetivos*, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) *objetivos*, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) *formales*, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

Por todo lo anterior, y dados los incumplimientos en que incurrió la propuesta de la ahora inconforme y que han quedado debidamente analizados y señalados en el cuerpo de la presente resolución, la misma se ubicó en las causas o motivos de desechamiento del punto 15, numerales 15.1 y 15.2, de las citadas bases de licitación, bajo esta tesitura, se concluye que el motivo de descalificación de la propuesta de la promovente, por el motivo que se analiza, se derivó como ya se mencionó, de la correcta aplicación del contenido de los criterios de evaluación establecidos en las propias bases, y del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrime la impugnante en cuanto al desechamiento de su propuesta que se refiere.

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme, respecto a que el motivo 1 de incumplimiento que le hizo valer PEMEX Refinación, mediante el fallo, no afecta la solvencia de su oferta, y solicita se tome en consideración lo ordenado en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ya que en primer lugar, la determinación de la solvencia de la oferta no queda al prudente arbitrio de los propios participantes sino es facultad exclusiva de la convocante el determinar que requisitos afectan o no la solvencia, y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

en este sentido, el incumplimiento advertido que se encuentra relacionado con el alcance de los trabajos en particular con el radiografiado de las tuberías, afectó la solvencia de la oferta, ya que se trata de una actividad de alto riesgo cuyo error o defecto en su manejo, puede poner en riesgo el personal, las instalaciones y la ecología, situación que no puede pasar por alto esta Autoridad, por lo cual la oferta de la inconforme no garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional.

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento al contenido de las bases licitatorias es suficiente para declarar el desechamiento de una propuesta, esta resolutoria estima innecesario realizar el análisis del resto de los argumentos y conceptos de impugnación hechos valer por la inconforme relacionados con el desechamiento de su propuesta, al haber quedado acreditada la inobservancia a los requisitos solicitados en la Sección III, parte II, apartado "PARTE TÉCNICA", Documento DT-5 y lo solicitado en la nota contenida en el formato del Documento DT-5, de las bases de la licitación, que se definieron en apego a la normatividad aplicable a la materia, ya que cualquiera que fuera el resultado de dicho análisis, subsistiría el incumplimiento de la oferta técnica de la empresa inconforme, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial de aplicación análoga:

"Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Apéndice de 1995; Tomo: Tomo VI, Parte TCC; Tesis: 695; Página: 468

CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS PERO INOPERANTES. *Si del análisis que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se concluye que es fundado, pero si por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, el mismo resulta ineficaz para resolver el asunto en favor de los intereses del quejoso, el concepto aun cuando es fundado debe declararse inoperante; consecuentemente, por economía procesal procede negar la protección constitucional en lugar de concederse para efectos, es decir, para que la responsable reparando la violación haga el estudio de lo omitido, lo cual a nada práctico conduciría, pues no obstante cumplir con ello, la misma autoridad o bien el tribunal colegiado respectivo en un amparo diverso promovido en su oportunidad, tendría que resolver el negocio en contra de los intereses del solicitante de garantías; por lo tanto, es innecesario esperar otra ocasión para resolverlo negativamente.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

NOTA: Tesis II.3o.J/17, Gaceta número 56, pág. 45; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo X-Agosto, pág. 338."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.19/2011

INCONFORME: **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **BABCOCK & WILCOX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número RMAD-LPI-OP-065-2010.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. DIANA OROZCO AYALA

